



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 27 de septiembre de 2023

Ref. Insolvencia de persona natura no comerciante
Auto resuelve recurso y corre traslado rendición cuentas.
Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00398-00

1. De la rendición de cuentas arrimada por el liquidador designado Blas Montes Romero (PDF 120), se corre traslado a las partes por el **término de tres (3) días** (inc. 2, n.º. 4º, art. 571 del CGP). **Secretaría**, proceda de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 y remita el link del expediente a todas las partes al interior de este asunto, para lo de su cargo.

2. Para decidir el recurso de reposición propuesto por la sociedad Comjuridica Asesores S.A.S. contra el auto del 18 de agosto de 2023 (PDF 118), a través del cual, entre otros, se abstuvo de pronunciarse sobre la renuncia arrimada por dicha entidad, bastan las siguientes

CONSIDERACIONES

Analizados los argumentos expuestos por la recurrente, se advierte que la censura planteada se encuentra destinada a prosperar, por cuanto le asiste razón respecto a que Comjuridica Asesores S.A.S. sí había sido reconocida al interior de este asunto como apoderada del acreedor Fondo Nacional del Ahorro, por eso se encontraba legitimada para presentar la renuncia a aquel mandato conforme las previsiones del artículo 76 del CGP.

En efecto, mediante auto adiado 10 de octubre de 2022 (PDF 082), se dispuso, entre otros, reconocer personería a la sociedad recurrente, como apoderada del acreedor Fondo Nacional del Ahorro (PDF 081), por tanto, resultaba procedente resolver sobre la renuncia presentada.

En ese orden, el numeral 3º del auto fustigado deberá reponerse para ser revocado, en su lugar, se resolverá sobre la renuncia de poder presentada por Comjuridica Asesores S.A.S. (PDF 115), por consiguiente, se

RESUELVE:

PRIMERO: REPONER para REVOCAR el numeral 3º del auto de fecha 18 de agosto de 2023 (PDF 118), por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: En su lugar, comoquiera que concurren los lineamientos contemplados en el artículo 76 del Código General del Proceso, **aceptar** la renuncia al poder otorgado el acreedor Fondo Nacional del Ahorro, presentada por la sociedad Comjuridica Asesores S.A.S. (PDF 115).

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 152 del 28 de septiembre de 2023.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f93da2c7b2d92f6024bc252ad03e34d3ab3703845f7277c3f1645b85963b2bca**

Documento generado en 27/09/2023 03:59:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>